

Miércoles, 21 de julio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Suscripción de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cáceres y la Cámara Oficial de Comercio de la provincia de Cáceres para la gestión del programa municipal de ayudas de emergencia a autónomos/as y empresas afectadas por el COVID19 - 2021.

Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cáceres y la Cámara Oficial de Comercio de la provincia de Cáceres para la gestión del programa municipal de ayudas de emergencia a autónomos/as y empresas del término municipal de Cáceres de los sectores de comercio, hostelería, turismo y otros/as afectados/as por la reducción de la actividad ocasionada por el COVID19 para el año 2021.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, con fecha 8 de julio de 2021, resolvió aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cáceres y la Cámara Oficial de Comercio de la provincia de Cáceres para la gestión del programa municipal de ayudas de emergencia a autónomos/as y empresas del término municipal de Cáceres de los sectores de comercio, hostelería, turismo y otros/as afectados/as por la reducción de la actividad ocasionada por el COVID19 para el año 2021, que, una vez firmado, se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CÁCERES Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS DE EMERGENCIA A AUTÓNOMOS/AS Y EMPRESAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES DE LOS SECTORES DE COMERCIO, HOSTELERÍA, TURISMO Y OTROS/AS AFECTADOS/AS POR LA REDUCCIÓN DE LA ACTIVIDAD OCASIONADA POR EL COVID-19 PARA EL AÑO 2021.

En la ciudad de Cáceres, a 14 de julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Don Luis Salaya Julián, nombrado Alcalde del Ayuntamiento de Cáceres en sesión constitutiva el 15 de junio de 2019, cargo que ostenta en la actualidad, competente para



Miércoles, 21 de julio de 2021

la firma del presente Convenio en virtud de su cargo de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (CIFP1003800H) de conformidad con el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Gabriel R. Álvarez Arroyo, mayor de edad, actuando en nombre y representación de LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CÁCERES (en adelante la CÁMARA), en su condición de PRESIDENTE, provista de CIF nº Q-1073001-H, y domicilio en Cáceres, Pza. del Dr. Durán nº 2.

Ambas partes comparecientes se reconocen, de manera recíproca, plena capacidad jurídica y de obrar, así como la representación que ostentan para suscribir el presente Convenio y a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO. El Excmo Ayuntamiento de Cáceres (en adelante el Ayuntamiento) es una entidad local con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, regulados por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, ejerce competencias en materia de fomento del desarrollo económico y social, como continuidad de los servicios preexistentes, al no haberse puesto de manifiesto en la autoevaluación de los órganos municipales competentes que exista riesgo para la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Municipal o se incurra en ejecución simultánea o duplicidad del mismo servicio público con la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en la Circular de 19 de febrero de 2016, de la Junta de Extremadura, interpretativa para la aplicación del régimen competencial de las Entidades Locales de Extremadura.

SEGUNDO. Tanto la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación como la Ley 3/2018 de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Extremadura, en su artículo 2, consideran a dichas entidades como corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persiguen.

Asimismo, la Ley 4/2014 señala que ejercerán las competencias de carácter público que les atribuye esta Ley y las que les puedan ser asignadas por las Administraciones Públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico y la Ley 3/2018 en su artículo 6.1 señala que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de comercio, ejercer la tutela sobre las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Extremadura, en el ejercicio de su actividad.



Miércoles, 21 de julio de 2021

TERCERO. El régimen jurídico del presente convenio, en consonancia con los exponendos Primero y Segundo, se encuentra recogido, con carácter general, en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, norma estatal de carácter básico, que los define como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público, vinculadas o dependientes, entre sí o con sujetos privados para un fin común.

CUARTO. Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Cáceres de fecha 6 de julio de 2021 se aprueba la Convocatoria de subvenciones del Programa de ayudas de emergencia a autónomos/as y empresas del término municipal de Cáceres de los sectores de Comercio, Hostelería, Turismo y otros/as afectados/as por la reducción de la actividad ocasionada por el COVID-19 para el año 2021.

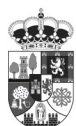
QUINTO. De acuerdo con la naturaleza jurídica de LA CÁMARA y la función público-administrativa que tiene reconocida para tramitar programas públicos de ayudas a tenor de lo establecido en el artículo 11.2 i) de la Ley 3/2018 y a tales efectos, esto es, para la gestión de las subvenciones descritas en el expositivo anterior se suscribe el presente Convenio.

SEXTO. EL AYUNTAMIENTO no cuenta con los medios y recursos humanos suficientes para la diligente gestión del procedimiento de concesión de subvenciones aludidas en el apartado cuarto de esta parte expositiva, máxime en la coyuntura actual causada por la pandemia del COVID-19, que ha supuesto gestionar, además de la carga habitual de trabajo, gran cantidad de subvenciones.

Es por ello, que en la base novena de dicha Convocatoria se designa a la Cámara de Comercio de Cáceres como entidad colaboradora, de acuerdo con lo previsto en los artículos 12 a 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo formalizar a estos efectos el oportuno convenio de colaboración.

SÉPTIMO. LA CÁMARA, por su propios objetivos y fines, está interesada en apoyar a las empresas y autónomos/as que se han visto más afectados/as por el Covid19 y, además, cuenta con los medios y las capacidades necesarias para colaborar con el Ayuntamiento en la gestión de las solicitudes de subvención, de tal forma que mejorará sensiblemente el servicio prestado a las personas trabajadoras autónomas y pequeñas y medianas empresas.

Los puntos fuertes sobre los que se asienta esta designación son: la operatividad, infraestructuras, viabilidad territorial y experiencia en la colaboración con las Administraciones Públicas.



Miércoles, 21 de julio de 2021

Las Cámaras son organismos intermedios para la gestión de programas europeos; lo que, unido a la actuación como entidades colaboradoras en convocatorias de las Administraciones públicas, acredita su experiencia en la gestión de subvenciones.

OCTAVO. LA CÁMARA acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se suscribe el presente Convenio de colaboración que se registrará por las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

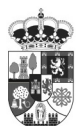
El presente Convenio tiene por objeto establecer las líneas que han de presidir la colaboración entre el Ayuntamiento, como entidad concedente, y la Cámara, como entidad colaboradora de apoyo en la gestión de las solicitudes que se presenten a la Convocatoria de subvenciones del Programa de ayudas de emergencia a autónomos/as y empresas del término municipal de Cáceres de los sectores de Comercio, Hostelería, Turismo y otros/as afectados/as por la reducción de la actividad ocasionada por el COVID-19 para el año 2021, cuyas bases reguladoras se unen a este Convenio como Anexo I.

Por ello, este Convenio establece el marco regulador de los derechos y obligaciones que las partes asumen en el desarrollo de esta iniciativa municipal de interés común.

SEGUNDA. NORMATIVA REGULADORA ESPECIAL DE LAS SUBVENCIONES A GESTIONAR POR LA ENTIDAD COLABORADORA.

La normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora es la prevista en las bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento para la concesión de ayudas de emergencia, en el marco del Programa referido, a trabajadores/as autónomos/as, micro y pequeñas empresas afectadas por las medidas adoptadas para combatir la situación de crisis sanitaria motivada por la propagación del COVID-19, que figuran como Anexo I de este Convenio.

Así mismo, serán de aplicación en todo lo no previsto en la Convocatoria de ayudas, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres aprobada por acuerdo plenario de fecha 20 de julio de 2017 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones junto con su reglamento de desarrollo.



Miércoles, 21 de julio de 2021

TERCERA. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar de forma expresa mientras no hayan finalizado las tareas asumidas por la entidad colaboradora, por un período de hasta cuatro años adicionales, previo acuerdo expreso adoptado con una antelación mínima de un mes antes de su vencimiento.

CUARTA. MEDIDAS DE GARANTÍA. REQUISITOS DE SOLVENCIA DE LA ENTIDAD COLABORADORA.

Se declara la exención de la Cámara de Comercio de Cáceres de la obligación de prestar garantías para ser designada entidad colaboradora, dado su carácter de Corporación de Derecho Público.

LA CÁMARA deberá acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, mediante la aportación de certificados expedidos por los órganos competentes.

De acuerdo con lo expuesto en el apartado séptimo de la parte expositiva del presente Convenio se considera adecuada la solvencia de la entidad colaboradora.

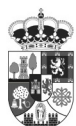
QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD COLABORADORA.

Conforme a lo previsto en los artículos 12 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Cámara de Comercio de Cáceres actuará como entidad colaboradora para la gestión de las ayudas conforme al procedimiento y normas establecidos en la Convocatoria de ayudas, asumiendo los siguientes compromisos:

1. Actuará en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Cáceres a todos los efectos relacionados con las subvenciones que se han descrito en las cláusulas anteriores, debiendo disponer desde el momento del inicio de la colaboración de los medios humanos y técnicos necesarios para ello.

2. En virtud de dicha habilitación, realizará las siguientes tareas:

a) Asistir y apoyar telefónicamente a las empresas interesadas en solicitar las subvenciones, así como atender y resolver las dudas que les surjan en relación con la presentación de solicitudes y documentación requerida por la Convocatoria, salvo las relacionadas con los requisitos técnicos para el acceso a la sede electrónica del Ayuntamiento y el funcionamiento del aplicativo informático municipal, que serán



Miércoles, 21 de julio de 2021

resueltas por el soporte técnico del Ayuntamiento.

b) Colaborar en la gestión de las subvenciones, dando de alta en el aplicativo informático municipal los expedientes individuales correspondientes a cada solicitud; formulando, en su caso, a través de dicho aplicativo y, cuando fuera necesario, por correo postal los requerimientos de subsanación que se consideren necesarios para su adecuada tramitación; y verificando la veracidad de los datos manifestados por los/as solicitantes y el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Convocatoria de ayudas.

c) En cada expediente individual correspondiente a cada solicitud, la entidad colaboradora emitirá, a través del aplicativo municipal, un informe motivado relativo al cumplimiento/incumplimiento por cada interesado/a de los requisitos exigidos por la Convocatoria.

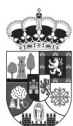
d) Remitir al órgano instructor del Ayuntamiento, a través del aplicativo municipal, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, un informe colectivo preliminar en el que, de forma motivada, se proponga la distribución del montante económico entre los/as posibles beneficiarios/as y se relacionen los/as solicitantes propuestos para concesión, denegación, archivo o inadmisión, conforme a lo requerido por la Convocatoria.

e) Atender los requerimientos de documentación, aclaraciones, trámites e informes complementarios necesarios para resolver las solicitudes, recursos (administrativos y judiciales) o controles que puedan solicitarle el órgano instructor o el servicio de Intervención del Ayuntamiento, en el plazo de 10 días hábiles desde su solicitud.

f) Incorporar a los respectivos expedientes individuales, a través del aplicativo municipal, la Resolución colectiva de las solicitudes que se dicte por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento para su oportuna constancia en los mismos.

g) Llevar a cabo la justificación de las ayudas concedidas, en los términos que figuran en las bases de la convocatoria que se incorporan como Anexo I de este Convenio.

h) Realizar todas las actuaciones cumpliendo lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, y las demás disposiciones de aplicación en la materia.



Miércoles, 21 de julio de 2021

i) Cualquier otra que se le encomiende por la Comisión de Seguimiento que se regula en el presente Convenio.

3. Del mismo modo, LA CÁMARA asumirá las demás obligaciones que le imponen los artículos 15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que resulte compatible con lo previsto en la Convocatoria, debiendo, en todo caso, someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 LGS.

4. La entidad colaboradora hará referencia en todo momento a que su colaboración se efectúa en nombre y por cuenta del AYUNTAMIENTO.

5. La entidad colaboradora publicará en su web corporativa la información relativa a la Convocatoria de subvenciones, y pondrá a disposición de esta iniciativa sus medios y canales de comunicación, como las redes sociales, para difundir dicha información, que deberá en todo momento incluir el número o números de teléfono habilitados.

6. La entidad colaboradora desarrollará las tareas propias de la colaboración en la gestión del procedimiento objeto del presente convenio en sus propias instalaciones, empleando sus propios medios materiales y personales, a excepción de la Sede Electrónica mediante la cual se tramitarán las ayudas objeto del convenio, que será la del AYUNTAMIENTO, y en la que éste habilitará al personal designado por LA CÁMARA.

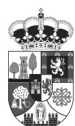
SEXTA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

1. EL AYUNTAMIENTO, en su condición de órgano concedente de las subvenciones, asume las siguientes obligaciones:

a) Facilitar a la Cámara acceso al aplicativo informático de gestión de las solicitudes de subvención en los términos que se especifican en el presente Convenio e implementar las acciones o recursos de formación necesarios para el manejo de dicho aplicativo.

b) Impartir a la entidad colaboradora instrucciones relativas a la interpretación de las condiciones o requisitos establecidos en el procedimiento de gestión y tramitación de las subvenciones.

c) Fijar a la entidad colaboradora los plazos de ejecución de las tareas a ejecutar por la ella y supervisar el estricto cumplimiento de los plazos de trámites de la subvención.



Miércoles, 21 de julio de 2021

d) Compensar a la entidad colaboradora los costes en que incurra por sus actuaciones en virtud de este Convenio.

2. La suscripción del Convenio no supondrá la alteración de la titularidad de las competencias del órgano administrativo, afectando únicamente a los elementos de su ejercicio por la ejecución de las tareas que se asignan.

SÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

1. Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto y contenido del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento de carácter paritario, constituida por los/as siguientes miembros:

- Dos vocales designados/as por EL AYUNTAMIENTO.
- Dos vocales designados/as por LA CÁMARA.

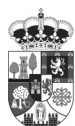
La Presidencia de la Comisión recaerá sobre un/a representante del AYUNTAMIENTO y la Secretaría de la Comisión recaerá en un/a representante de LA CÁMARA.

2. La Comisión se reunirá cuando así lo solicite alguna de las partes.

3. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento las siguientes:

- a) Impulsar el desarrollo del Convenio y la detección de necesidades.
- b) Resolver las dudas que suscite su cumplimiento.
- c) Realizar el seguimiento y control de la ejecución del Convenio, corregir las desviaciones que se produzcan y/o proponer mejoras en su ejecución.
- d) Facilitar la colaboración de las partes y la interpretación del Convenio.
- e) Acordar modificaciones del Convenio.
- f) Resolver las controversias que, en ejecución del Convenio, pudieran plantearse con carácter previo al recurso a la vía contencioso-administrativa.
- g) Otras que puedan desarrollarse conjuntamente para la buena ejecución del Convenio.

4. El funcionamiento de la Comisión se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Miércoles, 21 de julio de 2021

OCTAVA. COMPENSACIÓN ECONÓMICA A LA ENTIDAD COLABORADORA.

1. A los efectos previstos en el artículo 16.3.m) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión a realizar por LA CÁMARA como entidad colaboradora será compensada por el órgano concedente (EL AYUNTAMIENTO) con una cuantía total máxima de 15.000 euros.

2. En el presupuesto del año 2021 del AYUNTAMIENTO existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente al pago de las ayudas así como de las obligaciones económicas derivadas del presente convenio, concretamente en la aplicación presupuestaria 10.433.479, de acuerdo con el documento contable de retención de crédito con número de referencia 22021002000.

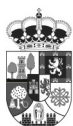
3. La entidad colaboradora dedicará a la ejecución de las tareas encomendadas los medios propios personales y materiales necesarios para la gestión de un máximo de 2.000 solicitudes de ayuda.

4. La cronología de los pagos será la siguiente:

- Un primer pago, por importe total de 7.500 euros, correspondiente a un 50% del total máximo que se abonará tras la firma del Convenio, como anticipo.

- Un segundo pago, por importe total máximo de 7.500 euros, correspondiente al 50% restante de la cuantía total máxima, previa presentación de una Memoria justificativa de los gastos de la Cámara derivados de la ejecución del Convenio por un importe máximo de 15.000 €, con el contenido mínimo exigido por el art.75.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que podrá solicitarse una vez finalizada la tarea de emisión del informe colectivo preliminar certificado por el/la Secretario/a General de LA CÁMARA. Este pago no afectará en ningún caso al cumplimiento del resto de obligaciones (atención de requerimientos de documentación, aclaraciones, trámites e informes complementarios solicitados por el Ayuntamiento, incorporación de documentos a los expedientes, etc.) durante la vigencia del Convenio.

5. El incumplimiento de la obligación de aplicar la compensación recibida a la realización de las tareas atribuidas en virtud del presente Convenio supondrá el reintegro de dicha compensación.



Miércoles, 21 de julio de 2021

NOVENA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Durante el periodo de vigencia del Convenio, cualquiera de las partes firmantes podrá instar la modificación de las cláusulas del mismo, mediante solicitud motivada, comprensiva de las necesidades y beneficios de la misma, dirigida de forma escrita a las otras partes en el Convenio.

Las propuestas de modificación serán debatidas y acordadas en el seno de la Comisión de Seguimiento respectiva, iniciándose, en su caso, los trámites de modificación, que culminarán con la suscripción de una Adenda que se incorporará al Convenio, como parte integrante del mismo.

El presente Convenio se podrá modificar para atender un mayor número de peticiones en el caso de que las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas.

DÉCIMA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

1. Son causas de extinción del presente Convenio:

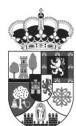
- a) El transcurso del plazo máximo de vigencia pactado y sus prórrogas.
- b) El acuerdo unánime de las partes firmantes manifestado de forma expresa y escrita.
- c) El incumplimiento grave por cualquiera de las partes de las obligaciones y compromisos asumidos, que deberá seguir los trámites previstos en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

2. La resolución del convenio no eximirá de las obligaciones ya contraídas por cualquiera de las partes y entre estas, las que afecten a los expedientes cuya tramitación no haya finalizado.

DECIMOPRIMERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSÍAS.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de los acuerdos que se adopten en la Comisión de Seguimiento prevista en el presente Convenio.

Agotada dicha vía y para el supuesto de que dicho acuerdo no hubiera podido alcanzarse, las posibles controversias deberán ser resueltas por el Orden Jurisdiccional Contencioso-



Miércoles, 21 de julio de 2021

Administrativo.

El conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio competirá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos en los términos previstos, conforme a los criterios de competencia territorial y objetiva previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DECIMOSEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

1. EL AYUNTAMIENTO facilitará a LA CÁMARA el acceso al aplicativo informático de gestión de la convocatoria, ubicados en la sede electrónica del AYUNTAMIENTO (aquí la URL).

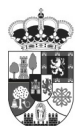
2. Este Convenio se ejecutará mediante un acceso a los datos por cuenta de terceros de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales.

3. LA CÁMARA, en calidad de “encargada de tratamiento” podrá tratar los datos personales, comprometiéndose a no aplicar o utilizar los datos personales a los que necesite acceder para poder realizar los servicios objeto del presente Convenio a otros fines distintos de los que figuren en el mismo, así como a no comunicarlos a terceros, ni siquiera para su conservación. Asimismo, se obligará a implementar las medidas de seguridad que le correspondan según la naturaleza de los datos personales que vaya a someter a tratamiento.

LA CÁMARA se obliga a cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4. En caso de que la entidad colaboradora destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Convenio, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido tipificadas en el Título IX de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales.

5. Finalizada la relación de prestación de servicios entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos, junto con los soportes o documentos que conserve con datos personales, salvo que una disposición legal exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando el/la responsable del fichero dicha conservación.



Miércoles, 21 de julio de 2021

DECIMOTERCERA. PUBLICACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL CONVENIO.

Este Convenio, así como las modificaciones, prórrogas o adendas al mismo, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres dentro de los veinte días siguientes a su firma.

DECIMOCUARTA. NATURALEZA JURÍDICA.

El presente Convenio de entidad colaboradora en materia de subvenciones, suscrito al amparo del artículo 16 de la Ley General de Subvenciones, tiene naturaleza jurídico-administrativa y se regirá por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales de Derecho Administrativo.

El presente Convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo dispuesto en su artículo 6, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran surgir en relación con la interpretación y aplicación del Convenio.

Si bien la entidad colaboradora recibirá una retribución, conforme a lo establecido en la cláusula séptima, esta obedecerá estrictamente a la compensación de los costes incurridos por las tareas que se le asignan, para las que las Cámaras están habilitadas por ley, sin que se le retribuya beneficio económico alguno y que, como cooperación horizontal, las relaciones de este Convenio no tienen condición de contrato público.

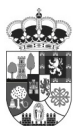
Y, en prueba de conformidad, las partes lo firman al pie de esta y al margen el resto de las páginas, por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ALCALDE-PRESIDENTE DE CÁCERES

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA
DE COMERCIO DE CÁCERES

D. Luis Salaya Julián

D. Gabriel Álvarez Arroyo



Miércoles, 21 de julio de 2021

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA A AUTÓNOMOS/AS Y EMPRESAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES DE LOS SECTORES DE COMERCIO, HOSTELERÍA, TURISMO Y OTROS/AS AFECTADOS/AS POR LA REDUCCIÓN DE LA ACTIVIDAD OCASIONADA POR EL COVID-19 PARA EL AÑO 2021.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, de acuerdo con lo establecido en cláusula duodécima del Convenio suscrito.

Cáceres, 15 de julio de 2021

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL

